



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación N° 0247

Radicado No. 05001 31 05 013 **2021 00159 00**

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo instaurado por **JHON EDISON CASTAÑO PINO**, en contra del **JOHN JAIRO LARREA LARREA**, y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en virtud de lo dispuesto por el Art. 443 del C. G. del P., aplicable a los asuntos laborales por la analogía contemplada en el artículo antes citado, se da traslado del escrito de excepciones presentado por la entidad ejecutada COLPENSIONES, a la parte ejecutante por el término de **diez (10) días** a fin de pronunciarse sobre las mismas y enuncie o adjunte las pruebas que pretenda hacer valer en éste proceso; archivo que en la construcción del expediente electrónico se denomina: **43EscritoExcepcionesColpensiones**.

Se dispone compartir el vínculo del expediente. Por favor descargue los archivos de su interés dado que el acceso expira en 10 días hábiles. Para seguir el enlace hacer clic [AQUÍ](#)

Ahora, una vez verificado en el expediente digital (37Memorial), se evidencia que el apoderado se encuentra realizando las gestiones tendientes para notificar personalmente al ejecutado **JOHN JAIRO LARREA LARREA**; sin embargo, es necesario que aporte al plenario la constancia de entrega del respectivo correo electrónico; además deberá realizar la citación para la diligencia de la notificación personal, y en forma posterior realizar la citación por aviso a la dirección que aparece en el acápite de notificaciones judiciales en el escrito de ejecución, la cual deberá contener la observancia de conformidad a lo previsto en el artículo 29 del CPTYSS, con la advertencia sobre la no comparecencia del ejecutado, le será designado un curador ad litem para continuar con la Litis, y donde le informará además que se ponga en comunicación con el Juzgado en el canal digital j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co o en la sede judicial.

Se le reconoce personería para actuar a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., representada por su representante legal para procesos especiales de la entidad ejecutada al Dr. FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI en los términos y para los efectos del poder general allegado, y que según poder adjunto se le reconoce personería como apoderada sustituta a la Dra. **CARMEN YOJANA RAMIREZ VILLEGAS** CC No. 43.209.298 y T.P. 157.953 CSJ., para que continúe con la representación judicial; quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el C. S. de la Judicatura, se encuentra habilitada para ejercer su profesión de abogada.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

wjcoderechoudea@hotmail.com ; avivero@procuraduria.gov.co; Palacioconsultores.colp@gmail.com ; crabogada2@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13

LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados el

22/03/2022,

conforme al Decreto 806 de 2020,

consultable aquí:

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO
13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0bbc0fa4c5723074f6fa5783dd9a0d4fbb5dffe61f5880828e7c99049eb815**

Documento generado en 18/03/2022 07:21:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>